



Expte. 4/2017

ORDEN

Visto el expediente tramitado para la contratación por procedimiento ABIERTO del **“SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES EN LOS MUSEOS DE GESTIÓN AUTONÓMICA: MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA Y MUSEO SANTA CLARA DE MURCIA, MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA Y CONJUNTO MONUMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE MURCIA Y MUSEO REGIONAL DE ARTE MODERNO/PALACIO AGUIRRE DE CARTAGENA” (CPV: 92521000-9 Servicios de Museos).**

Habiéndose advertido un error material en el punto 15.1 a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la **Acreditación de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“☐ Acreditación de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

*El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (servicios de atención al público en museos, instituciones o entidades relacionadas con el patrimonio cultural y funciones similares, esto es, información y guiado de grupos y realización de actividades didácticas relativas a la difusión del patrimonio cultural) que se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución; el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es **335.416,94 €**.*

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el contratante sea una entidad del sector público o, cuando el contratante sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En dichos certificados justificativos se debe incluir la buena ejecución del servicio”



Debe decir:

“☐ Acreditación de la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**:

*El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (servicios de atención al público en museos, instituciones o entidades relacionadas con el patrimonio cultural y funciones similares, esto es, información y guiado de grupos y realización de actividades didácticas relativas a la difusión del patrimonio cultural) que se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución; el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es **335.416,94 €**.*

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el contratante sea una entidad del sector público o, cuando el contratante sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En dichos certificados justificativos se debe incluir la buena ejecución del servicio”

SEGUNDO.- Que se proceda a publicar esta Orden en el Perfil del Contratante y se notifique a los interesados dando un plazo de 3 días para la presentación de la documentación que estimen oportuna”.

Murcia, (fecha y firma al margen)
LA CONSEJERA DE CULTURA
Y PORTAVOCÍA en funciones

Fdo. Noelia María Arroyo Hernández

